

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-8898 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023. Página 27999
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2023-8876 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 188, de 29 de septiembre, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 2023/4250. Página 28010

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-8907 Resolución de 9 de octubre de 2023, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. Página 28011
- CVE-2023-8925** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, Orden EDU/30/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de enero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril. Página 28015
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2023-8900 Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 28017
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2023-8890 Resolución de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo y formalización de contrato de trabajo. Página 28018
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2023-8891 Resolución de Alcaldía de 5 de octubre de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 317/2023. Página 28019

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2023-8868 Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28020

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Consejería de Salud

- CVE-2023-8869** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28021
- CVE-2023-8870** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28022
- CVE-2023-8871** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28023
- CVE-2023-8872** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28024
- CVE-2023-8873** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28025
- CVE-2023-8874** Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28026
- CVE-2023-8875** Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/165/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4, de 18 de enero de 2023), en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 28027

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- CVE-2023-8867** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Declaración de desierta de la convocatoria del proceso para la selección, mediante concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 28028
- CVE-2023-8899** **Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para selección de 2 plazas de Educador/a Social, constitución del Tribunal calificador y su convocatoria para proceder a la valoración del concurso de méritos. Página 28029

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-8884** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se declara la ampliación de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/39/2021, de 3 de noviembre. Página 28031
- CVE-2023-8905** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Orden EDU/35/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Página 28034
- CVE-2023-8934** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023. Página 28035
- CVE-2023-8916** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023. Página 28036
- CVE-2023-8885** **Mancomunidad de Servicios Siete Villas**
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 28037
- CVE-2023-8892** **Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 28038

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-8877** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023 y del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28040
- CVE-2023-8904** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28041
- CVE-2023-8895** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Vados de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28043

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2023-8893 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 28044
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2023-8897 Aprobación, exposición pública de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28045
- 4.4.OTROS**
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2023-8888 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Página 28046
- CVE-2023-8889** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues. Página 28047
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2023-8915 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 28048

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-8880 Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para la concesión a esta de tres subvenciones nominativas. Página 28049
- CVE-2023-8881** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas de Aptitud Cárnica de Cantabria para la concesión a esta de dos subvenciones nominativa. Página 28059
- Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**
CVE-2023-8894 Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. Página 28070

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-8845 Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de gallinero en Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314343. Página 28072
- CVE-2023-8847** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso para botiquín de farmacia en suelo rústico de Santiurde de Reinosa. Expediente 314577. Página 28073
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2023-8831 Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 3511906VP5131S0001GQ, en San Mamés. Página 28074
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2023-8938 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Las Presillas. Página 28084

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CVE-2023-8825	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Casa.	Página 28085
7.5.VARIOS		
CVE-2023-8903	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2023-2024.	Página 28086
CVE-2023-8908	Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2023-2024.	Página 28093
CVE-2023-8882	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2024/2025.	Página 28100
CVE-2023-8883	Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.	Página 28102
CVE-2023-8878	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad de clínica de hemodiálisis en calle San Martín del Pino, 1. Expediente 29391/2023.- LYA. LAI.2023.00065.	Página 28104

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8898 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Sometido el expediente a información pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 160, de fecha 21 de agosto de 2023, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo reseñado.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de lo previsto los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES EN EL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES

PREÁMBULO

El municipio de Castro Urdiales cuenta con un tejido asociativo rico e implicado en el fomento de la cultura, compuesto por diversas asociaciones y entidades dedicadas a la promoción de la música, el teatro, la historia, la ciencia, la literatura y otras facetas de la vida cultural. Con el fin de apoyar y alentar la actividad de estos actores, el Ayuntamiento de Castro Urdiales establece esta ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a proyectos culturales emprendidos por asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, estableciendo así unos criterios públicos y objetivos para la asignación de las partidas presupuestarias establecidas al efecto.

Para cumplir con su objetivo, esta ordenanza determina tanto los posibles beneficiarios como las condiciones que deben cumplir, así como los derechos y obligaciones derivados de la realización de los proyectos culturales presentados a la convocatoria. Por último, contempla el procedimiento que el Ayuntamiento debe seguir para valorar los citados proyectos y realizar un reparto proporcional de las ayudas económicas establecidas, así como las obligaciones en materia de justificación de las acciones realizadas.

CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro.

CVE-2023-8898

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Artículo 2. Así, la ordenanza regula, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad dentro de las siguientes áreas:

— Música, artes escénicas (teatro, danza), artes plásticas y visuales, cinematografía y producción audiovisual, cultura tradicional, ciencia y promoción del libro y la lectura, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.

— Organización de exposiciones, conferencias, debates, ciclos culturales y recreativos que se consideren de interés general para los ciudadanos.

— Publicaciones (libros, catálogos, memorias, folletos) que promuevan la cultura en todas sus vertientes.

Artículo 3. Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

— Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria municipal.

— Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

— Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

— Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

— Las que persigan ánimo de lucro.

— Los viajes e intercambios culturales.

— Las verbenas y actividades de animación festiva.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 4. Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro Urdiales. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

Artículo 5. La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Artículo 6. Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

Artículo 7. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a esta ordenanza, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Artículo 8. Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

Artículo 9. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, conforme a modelo publicado como Anexo III.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, conforme a modelo publicado como Anexo II, en el que se incluya:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro Urdiales (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 11. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Contenido cultural:

11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural (hasta un máximo de 20 puntos)

11.2. Inexistencia o escasez de actividades culturales similares y complementariedad con los programas desarrollados por el área de Cultura del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

11.3. Contribución al fomento de la cultura local (hasta un máximo de 10 puntos)

11.4. Grado de innovación de la actividad (hasta un máximo de 5 puntos)

11.5. Organización de actividades con participación de grupos o artistas foráneos, principalmente si no han actuado o participado antes en un evento en el municipio de Castro Urdiales durante los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos).

Alcance:

11.6. Número de actuaciones/intervenciones (hasta un máximo de 20 puntos)

11.7. Previsión de público alcanzado (hasta un máximo de 15 puntos)

11.8. Actividades gratuitas en pedanías (hasta un máximo de 15 puntos)

11.9. Gratuidad para el público (hasta un máximo de 10 puntos)

11.10. Extensión a fuera del municipio (hasta un máximo de 5 puntos)

Organización:

11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos)

11.12. Colaboración o cooperación con otros colectivos culturales (hasta un máximo de 5 puntos)

11.13. Medios de difusión propios (hasta un máximo de 5 puntos)

Otros méritos:

11.14. Colaboración gratuita de la entidad con otras actividades del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)

11.15. No disponer de local o sede municipal, y asumir los gastos corrientes del mismo en caso de tenerlo (hasta un máximo de 10 puntos)

Artículo 12. Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 80 puntos (de un total posible de 170) quedarán excluidas de la convocatoria."

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO

Artículo 13. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en los artículos 7 al 10.

Artículo 15. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Técnica de Valoración, que actuará como órgano instructor y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: concejal responsable del área o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario: un empleado del Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el presidente, con voz pero sin voto.
- Vocales: equipo técnico de la Concejalía de Educación y Cultura.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Artículo 16. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

Artículo 17. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Artículo 18. El solicitante podrá renunciar a la subvención por escrito durante el citado plazo. También tendrá derecho, dentro de ese plazo, a reformular su propuesta cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitud presentada y sea necesario ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera justificada y siempre que la reformulación no afecte a elementos fundamentales del proyecto y respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. De no renunciar o reformular el proyecto, estará obligado a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Artículo 19. Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPÍTULO VI. RESOLUCIÓN

Artículo 20. La competencia para su resolución corresponderá al Alcalde-Presidente de la corporación.

Artículo 21. El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 22. La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, especificando los puntos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de valoración. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Artículo 23. A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

Artículo 24. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo dicho acuerdo será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CAPÍTULO VII. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO

Artículo 25. Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

Artículo 26. El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 27. La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Artículo 28. Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

Artículo 29. La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Artículo 30. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 31. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

31.1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

CVE-2023-8898

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

31.2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

31.3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

31.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

31.5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

31.6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

31.7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

31.8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

31.9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

31.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

CAPÍTULO IX. JUSTIFICACIÓN

Artículo 32. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

Artículo 33. El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

Artículo 34. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO X. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 35. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 36. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO XII. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 38. En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO CULTURAL

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

- Incluir datos que permitan valorar la calidad artístico-técnica del mismo (trayectoria del proyecto, críticas, cualificación de los promotores...)
- Explicar cómo contribuye el proyecto al fomento de la cultura local, si fuera el caso
- Destinatarios del proyecto.

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Detallar su duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio) y fechas de realización...
- Especificar el número de actuaciones/intervenciones/hitos que tenga el proyecto
- Estimar la previsión de público alcanzado, justificándolo con aforos de salas o experiencias anteriores en caso de haberlos.

ORGANIZACIÓN

- Detallar cómo se desarrollará el proyecto (medios, recursos, personas implicadas...)
- Explicar la trayectoria y experiencia de la asociación en la realización de proyectos de este tipo
- Especificar si se trata de un proyecto en cooperación con otras asociaciones o colectivos
- Especificar si las actividades son o no gratuitas, y el precio de la entrada en su caso
- Detallar si se utilizarán medios de difusión propios: carteles, difusión en medios de comunicación, página web propia, redes sociales de la asociación...

PRESUPUESTO

- Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.)
- Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

- Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento
- Detallar si se dispone de local o sede municipal.
- Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):
CIF/NIF:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:
Con DNI:
DECLARA:
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.)
Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento
Detallar si se dispone de local o sede municipal
Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo
Otras subvenciones concedidas"

2023/8898

CVE-2023-8898

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8876 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 188, de 29 de septiembre, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 2023/4250.*

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 188, de fecha 29 de septiembre de 2023.

Donde dice:

"1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de obra menor en Piélagos, y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 15 de julio de 2023, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria".

Debe decir:

"Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión extraordinaria el 15 de julio de 2023, la modificación de la Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de Obra Menor: Adaptación de las declaraciones y comunicaciones responsables introducidas por la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria".

Piélagos, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/8876

CVE-2023-8876

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-8907 *Resolución de 9 de octubre de 2023, de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 22 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional la designación mediante resolución del personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento.

Por Resolución de 11 de enero de 2023, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2023 de designación de personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se designaron como personal asesor y evaluador sendos listados de personas.

Presentada la renuncia formal por personas asesoras y evaluadoras, nombradas mediante la Resolución de 22 de marzo de 2023, se detecta la necesidad de aumentar el número de personas asesoras y evaluadoras designadas, para dar una respuesta rápida y eficaz a la ciudadanía, y garantizar la eficacia del procedimiento.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Designar como personal asesor que se incorporará en el procedimiento, a todas las personas que figuran en el ANEXO I.

CVE-2023-8907

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Segundo.- Designar como personal evaluador que se incorporará en el procedimiento, a todas las personas que figuran en el ANEXO II.

Tercero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas asesoras y evaluadoras:

Alonso Ruiz, Julio César	***0680**
Balza Ríos, M ^a Eugenia	***7471**
Cacho Rasillo, Manuel	***3310**
Carrasco Pérez, Belén	***2741**
De la Concepción Martins Domingo	***1997**
De la Fuente Rey María Pilar	***7760**
De la Fuente Rey Vicente	***7760**
Gárate Cruz, Marcos	***3557**
García Albalá, Jorge	***0586**
González Mata, Patricia	***3288**
Grande Cantero, Víctor	***1422**
Jorge Álvarez, Raquel	***2311**
Lana López, Alfredo	***9941**
López Sánchez, Inmaculada	***7277**
Pampín González, María	***6104**
Pérez Argüeso, Asunción Olga	***3153**
Pérez de Albéniz, Sonia Sancho	***4261**
Rodríguez Navas, Xavier	***4970**
Unzueta Fuentes, María	***4604**
Zabala Inguanzo, Iván Enrique	***7861**

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Cantabria, y a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-8907

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

"Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Santander, 9 de octubre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU"

ANEXO I

FAMILIA PROFESIONAL	ASESORES		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
AGRARIA	REBECA ARAGÓN GIMENO	***0115**	CIFP LAGRANJA
	RAQUEL GRACIA ALLUÉ	***4046**	
FABRICACIÓN MECANICA	CARLOS SANDÍN CANO	***6905**	CIFP N1
HOSTELERIA Y TURISMO	JUAN DIEGO FERNANDEZ ESCANDON	***5454**	IES FUENTE FRESNEDO
	ESTEBAN PISABARRO MADRAZO	***0683**	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ALBERTO MONTES SERRANO	***8248**	IES MIGUEL HERRERO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MARÍA DEL PILAR AYUSO RODRÍGUEZ	***6892**	IES LOPE DE VEGA
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	CARLOS SANDÍN CANO	***6905**	CIFPNº1
QUIMICA	RAQUEL CASAL PUERTAS	***0069**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	ARACELI CARÚS GARCÍA	***6978**	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	DOLORES GAYOSO TEMPRANO	***7983**	IES FORAMONTANOS
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	JAVIER LÓPEZ VILDÓSOLA	***1158**	CIFP Nº1

Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”

ANEXO II

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PABLO PUENTE INCERA	***7314**	IES LA ALBERICIA
ADMINISTRACION Y GESTION	MARIO WÜNSCH MARTÍNEZ	***3366**	IES ALISAL
ARTES GRÁFICAS	ANTONIO PEÑA EGUREN	***2786**	IES LA ALBERICIA
EDIFICACION Y OBRA CIVIL	MARIA ÁNGELES LARRAURI ZUBIETA	***5031**	IES AUGUSTO G. LINARES
	TERESA BLANCO VELÁZQUEZ	***7828**	
	ELENA GÓMEZ GARRIDO	***2900**	
	GUILLERMO MESTRE MARTÍNEZ	***1032**	
	YARA WALLESKA CASTILLO SÁNCHEZ	***6640**	
	PRESMANES GUTIÉRREZ	***1683**	
FABRICACIÓN MECANICA	JUAN MANUEL MARCO GÓMEZ	***4595**	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
	ASUNCIÓN ARGÜELLES MÉNDEZ	***2113**	
FABRICACIÓN MECANICA	ISABEL CARRAL GÓMEZ	***0814**	CIFPNº1
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	JULIAN GARCÍA GARCÍA	***5434**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	NICOLÁS BOTRÁN POZO	***9575**	CIFPNº1
IMAGEN PERSONAL	IRENE RODRÍGUEZ SIERRA	***9059**	IES ZAPATÓN
	RUT RODRÍGUEZ SALMERÓN	***2142**	
	MARÍA LETICIA PÉREZ ORDÓÑEZ	***8215**	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	ANGÉLICA FERNÁNDEZ ROZA	***1930**	IES MIGUEL
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MARÍA JOSÉ TOMÁS	***1227**	IES LOPE DE VEGA
QUIMICA	RAQUEL CASAL PUERTAS	***0069**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	ARACELI CARÚS GARCÍA	***6978**	
	RODOLFO RÓDENAS SANTOS	***6458**	
SANIDAD	MARÍA RUIZ SOTO	***1151**	IES CANTABRIA
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	SOLEDAD BATUECAS GARCÍA	***2492**	IES FORAMONTANOS
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	DAVID CABIELLES ÁLVAREZ	***8081**	CIFPN1

Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8925 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, Orden EDU/30/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de enero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril.*

Advertido error en el texto de la Orden EDU/30/2023, de 2 de octubre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de enero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de abril, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 9 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, en su artículo 3.1 dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Mediante el Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 143 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Mediante el Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Dicha oferta incluye 7 plazas del cuerpo de maestros, a convocar en el ejercicio 2022.

Finalmente, el mismo Decreto 112/2021, de 16 de diciembre, modifica el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes. Como resultado de la citada modificación, se asignan al cuerpo de maestros, 14 plazas de la oferta, correspondientes a la tasa de reposición de dicho ejercicio, igualmente, a convocar en 2022.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria EDU/2/2022, de 18 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de febrero, modificada por la Orden EDU/16/2022, de 4 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de abril,

CVE-2023-8925

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes, que habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el cuerpo de maestros, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, o estar exento de su realización y que fueron nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden EDU/49/2022, de 19 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre) y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 20 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria del 27 de septiembre), de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis.1.d de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2023, a todos los seleccionados en el concurso-oposición convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, que han resultado aptos en la fase de prácticas, o exento de su realización y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de ingresados en el cuerpo docente referido, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declarados aptos en la calificación de la fase de prácticas o estar exento de su realización, correspondiente al proceso selectivo convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- La adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se ajusta a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como a la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Anexos I, publicados en el BOC número 194, de 9 de octubre de 2023, se mantienen en los mismos términos.

Santander, 9 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/8925

CVE-2023-8925

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-8900 *Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº252 de fecha 5 de octubre de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala D^a. Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a María Lerin Crespo y D. Joseba Trueba Fernández el día 28 de octubre del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 6 de octubre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/8900

CVE-2023-8900

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-8890 *Resolución de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo y formalización de contrato de trabajo.*

El Alcalde del Ayuntamiento de Udías, previa realización del procedimiento de selección, ha reconocido la condición de personal laboral fijo y ha formalizado contrato de trabajo correspondiente para los puestos de trabajo vacantes a las siguientes personas:

D^a. Gema Pelayo Manteca en el puesto de trabajo de Administrativo.

D^a. María Jesús Martínez Zubizarreta en el puesto de trabajo de Auxiliar Notificador.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Si fuera interpuesto recursos potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Udías, 9 octubre 2023.

El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2023/8890

CVE-2023-8890

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-8891 *Resolución de Alcaldía de 5 de octubre de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente 317/2023.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 256/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala administrativa, a D^a Ángela de Antolín Ibáñez, con DNI ***7964**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villaescusa, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/8891

CVE-2023-8891

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8868 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal de Gestión y Servicios.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal de Gestión y Servicios, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Vocal Suplente: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8868

CVE-2023-8868

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8869 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal Sanitario.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación A1 de Personal Sanitario, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Vocal Suplente: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8869

CVE-2023-8869

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8870 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resoluciones de 17 y 31 de agosto (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto y 7 de septiembre de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales de Personal de Gestión y Servicios.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a Agrupaciones Profesionales de Personal de Gestión y Servicios, nombrado por resoluciones de 17 y 31 de agosto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto y 7 de septiembre de 2023, designando como:

Presidente Titular: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Vocal Titular: Nieves Martínez Ortiz en sustitución de Carmen Gómez Palomera.

Vocal Titular: Elisa del Río Iturriaga en sustitución de María Carmen Martín Toca.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8870

CVE-2023-8870

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8871 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal de Gestión y Servicios.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal de Gestión y Servicios, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Presidente Titular: José Ángel de la Fuente Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Vocal Titular: María Luz del Río Simón en sustitución de Carmen Gómez Palomera.

Vocal Titular: Esperanza Álvarez-Miranda Fernández en sustitución de María Carmen Martín Toca.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8871

CVE-2023-8871

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8872 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal Sanitario.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C1 de Personal Sanitario, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Presidente Titular: José Ángel de la Fuente Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Vocal Titular: María Luz del Río Simón en sustitución de Carmen Gómez Palomera.

Vocal Titular: Esperanza Álvarez-Miranda Fernández en sustitución de María Carmen Martín Toca.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8872

CVE-2023-8872

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8873 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resoluciones de 17 y 31 de agosto (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto y 7 de septiembre de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único.- Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal de Gestión y Servicios, nombrado por resoluciones de 17 y 31 de agosto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto y 7 de septiembre de 2023, designando como:

Presidente Titular: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Vocal Titular: Nieves Martínez Ortiz en sustitución de Carmen Gómez Palomera.

Vocal Titular: Elisa del Río Iturriaga en sustitución de María Carmen Martín Toca.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8873

CVE-2023-8873

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8874 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal Sanitario, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal Sanitario.

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único. – Modificar la composición del Tribunal Calificador único de procesos selectivos para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en categorías estatutarias de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de Personal Sanitario, nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Presidente titular: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Vocal titular: Nieves Martínez Ortiz en sustitución de Carmen Gómez Palomera.

Vocal titular: Elisa del Río Iturriaga en sustitución de María Carmen Martín Toca.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8874

CVE-2023-8874

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8875 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/165/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4, de 18 de enero de 2023), en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Por resolución de 17 de agosto (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023), se nombró a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/165/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4, de 18 de enero de 2023).

Teniendo en cuenta el número de procesos selectivos objeto de tramitación mediante el sistema de concurso en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los plazos muy breves que la misma determina, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado Tribunal, así como que, con posterioridad a su designación se han producido actos que conllevan la adscripción de personal funcionario ya nombrado a ámbitos diferentes a los de la Administración Sanitaria de Cantabria, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la precitada Base 5.1 de las órdenes de convocatorias,

RESUELVO

Único. – Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/165/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4, de 18 de enero de 2023), nombrado por resolución de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2023, designando como:

Presidente Titular: Jesús Bolado Alonso en sustitución de Sergio Torre Fernández.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/8875

CVE-2023-8875

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-8867 *Declaración de desierta de la convocatoria del proceso para la selección, mediante concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Visto el expediente tramitado en el proceso para la selección, mediante concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, convocado mediante Resolución de Alcaldía núm. 1403/2022, de 22 de diciembre de 2022, y que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 61, de fecha 29 de diciembre de 2022, así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 32, de fecha 7 de febrero de 2023.

Concluido el proceso selectivo y no elevando propuesta de nombramiento el Tribunal Calificador al no haber alcanzado ninguno de los aspirantes la puntuación mínima de cinco puntos establecida en la base séptima de las que rigen el presente proceso, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1063/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria para la selección, mediante concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al no haber alcanzado ninguno de los aspirantes restantes la puntuación mínima de 5 puntos establecida en la Base Séptima del presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 61 de fecha 29 de diciembre.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos y en Web municipales.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

San Vicente de la Barquera, 6 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8867

CVE-2023-8867

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-8899 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para selección de 2 plazas de Educador/a Social, constitución del Tribunal calificador y su convocatoria para proceder a la valoración del concurso de méritos.*

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Presidencia 125/2023, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de educador/a social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, que se transcribe:

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para la selección y cobertura de dos plazas de Educador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APellidos y nombre
1	CURIEL PALACIO, BELÉN
2	FERNÁNDEZ CAMINO, GABRIELA
3	GARCÍA ESPINOSA, ANTONIO
4	GÓMEZ GONZÁLEZ, GRACIELA
5	GONZÁLEZ BARQUÍN, MARÍA ARÁNTZAZU
6	LAMALFA DÍAZ, MARTINA
7	LÓPEZ ALBO, MARTA
8	ORTIZ GARCÍA, JULIA
9	PEÑA VÁZQUEZ, MARIA ELENA
10	PEROTE BENITO, CELIA MARÍA
11	PICO CASTILLO, NOEMÍ
12	VAQUERO IGLESIAS, FUENCISLA

ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES)

Ninguno/a.

CVE-2023-8899

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Segundo.- Constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Vocales:

- D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Colindres, siendo la suplente, D. María Concepción Santos Terrón, Tesorera del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

- D. José Emeterio Martín Sarobe, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ampuero, siendo la suplente, Dña. Eva Martínez Cervera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Solórzano.

- Dña. Adela Maiz Ruiz, Educadora Social del Gobierno de Cantabria, siendo la suplente, Dña. Laura Álvarez Blanco, Educadora Social del Gobierno de Cantabria.

- Dña. Marta Gutiérrez Cibrián, Educadora Social del Gobierno de Cantabria, siendo la suplente, Dña. Carmen García Silvares, Profesora de Educación General Básica del Gobierno de Cantabria.

- Secretaria del Tribunal (con voz y voto): Dña. Paula Albors Ferreiro, Secretaria municipal, siendo la suplente, D. Ignacio Sainz San Emeterio, funcionario del Ayuntamiento de Colindres.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal para la realización de la valoración del concurso de méritos en qué consiste el proceso selectivo el lunes, 23 de octubre de 2023, a las 9.30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Ordenar la publicación de anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Colindres (al ser la sede de la Mancomunidad) y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales (<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0>).

Quinto.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Colindres, 5 de octubre de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/8899

CVE-2023-8899

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-8884 *Resolución por la que se declara la ampliación de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/39/2021, de 3 de noviembre.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2021 publicó el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, se dictó la Orden EPS/39/2021 de 3 de noviembre, por la que se convocaron las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de Reto Demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual se publicó con fecha 4 de noviembre de 2021.

En el resuelto noveno de la Orden establece la financiación de las actuaciones de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.781.06). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (PREE5000) 1.000,00 €.

Anualidad 2022:

— (07.06.261A.781.06). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (PREE5000) 445.350,00 €.

Anualidad 2023:

— (07.06.261A.781.06). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (PREE5000) 445.350,00 €.

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de las justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre partidas presupuestarias.

CVE-2023-8884

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Estas ayudas son financiadas por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", dentro de su componente 2 "Implementación de la Agencia Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", en la inversión

C02.I03. Programa de rehabilitación energética de Edificios (PREE), por lo que a partir del 2022 el programa de gasto es el 140A "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)".

A la vista de las solicitudes recibidas, el 30 de junio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno la modificación del plurianual 2021/EPS/27 (2021/648) de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2021... 0,00 €.
- Anualidad 2022 (07.06.140A.781.06)... 0,00 €.
- Anualidad 2023... 891.700,00 €.

Asimismo, el art. 9 de la Orden EPS/39/2021 establece que cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Con fecha 24 de noviembre de 2022 el Ministerio incrementó los fondos aportados, correspondiéndole a Cantabria 925.000 € por lo que en consecuencia el 29 de diciembre de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno la modificación del plurianual 2021/EPS/27 (2021/648) ascendiendo el total de la convocatoria a 1.816.700 € de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2021...0,00 €.
- Anualidad 2022 (07.06.140A.781.06)... 0,00 €.
- Anualidad 2023... 1.816.700,00 €.

Por otra parte, con fecha 20 de enero de 2023 se dictó Resolución del Ministerio de Transición ecológica y el reto demográfico, por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021 de 3 de agosto para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), correspondiéndole a Cantabria 13.424.895,27 euros adicionales a los ya existentes.

El importe total de la convocatoria tras este último incremento citado ascenderá a 15.241.595,27 €, por lo que el 13 de abril de 2023 se ha modificado por el Consejo de Gobierno el plurianual 2021/EPS/27 (2021/648) de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2021... 0,00 €.
- Anualidad 2022... 0,00 €.
- Anualidad 2023 (07.06.140A.781.06)... 1.556.983,43 €.
- Anualidad 2024... 5.935.417,83 €.
- Anualidad 2025... 5.768.351,21 €.
- Anualidad 2026... 1.980.842,80 €

El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de junio de 2023 acordó autorizar la ampliación del gasto de la convocatoria EPS/39/2021, de 3 de noviembre, por un importe máximo de 15.241.595,27 euros.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVO

1. Ampliar el crédito y declarar la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/39/2021 de 3 de noviembre, por la que se convocaron las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de Rehabilitación Energética para edificios existentes en municipios de Reto Demográfico (Programa PREE 5000), la cual será según el plurianual anteriormente citado y aprobado el 13 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno la siguiente:

- Anualidad 2023 (07.06.140A.781.06)... 1.556.983,43 €.
- Anualidad 2024... 5.935.417,83 €.
- Anualidad 2025... 5.768.351,21 €.
- Anualidad 2026... 1.980.842,80 €.

2. Autorizar un gasto adicional por importe total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros CON VEINTISIETE euros (14.349.895,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades del resuelto primero.

3. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria esta nueva distribución de créditos presupuestarios disponibles.

Santander, 6 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Roberto Media Sainz.

2023/8884

CVE-2023-8884

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8905 *Orden EDU/35/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, procede a la adaptación y regulación de la gestión económica y presupuestaria de los programas presupuestarios de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria que pasan a depender orgánicamente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Para ello, se habilitan los créditos dotados en la sección 03 (Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte), servicio 03 (Dirección General Universidades, Investigación y Transferencia) y los siguientes programas presupuestarios: 322B (Enseñanzas Universitarias) y 461B (Investigación Científica y Transferencia del Conocimiento).

Por ello, es necesaria la modificación del Anexo I de la Orden referida en el encabezamiento, para incorporar tales conceptos en la distribución por aplicaciones presupuestarias de los anticipos de caja fija.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el Anexo I de la Orden EDU/48/2022, de 1 de septiembre, que modifico la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, quedando redactado de la siguiente forma:

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 231.750 euros no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre de, Finanzas de Cantabria.

Se exceptúan el concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03, 227.02 y 227.06.

La distribución por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- Habilitación número 1 = Capítulo II completo de los Programas 321M, 321N, 324A, 323A, 322A, 140A y 140B, 322B y 461B".

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/8905

CVE-2023-8905

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-8934 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la Modificación de Crédito número 3 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior Acuerdo.

Argoños, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8934

CVE-2023-8934

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-8916 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023 el expediente de modificación de créditos número 3/2023, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente Acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/8916

CVE-2023-8916

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2023-8885 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio 2022 que ha sido informada favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Noja, 9 de octubre de 2023.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8885

CVE-2023-8885

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-8892 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.392,38
4	Transferencias corrientes	2.150,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.542,38

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.242,38
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.542,38

CVE-2023-8892

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 9 de octubre de 2023.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2023/8892

CVE-2023-8892

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-8877 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023 y del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de OCTUBRE actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes:

- AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO TERCER TRIM. 2023.
- IAE, ejercicio 2023

Se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el día 5 de OCTUBRE y el 5 de DICIEMBRE, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria entro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 09:00 a 14:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 6 de octubre de 2023.

El alcalde en funciones,
Jesús Manuel Díez Andreu.

2023/8877

CVE-2023-8877

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-8904 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Tercer trimestre de 2023.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 20 de octubre a 20 de diciembre, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Unicaja Banco mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

CVE-2023-8904

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 9 de octubre de 2023.
El alcalde,
Marino García Herrera.

2023/8904

CVE-2023-8904

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-8895 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Vados de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía de esta fecha, se ha aprobado el padrón de la Tasa de Vados correspondiente al ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Dicho padrón se expone al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 16 de octubre de 2023 al 18 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el 20 de noviembre de 2023. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán hacerlo efectivo, presentando el aviso en cualquier oficina de Unicaja.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/8895

CVE-2023-8895

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2023-8893 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2023, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2023 y el 11 de diciembre de 2023 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2023/8893

CVE-2023-8893

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-8897 *Aprobación, exposición pública de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al tercer trimestre de 2023, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionadas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2023/8897

CVE-2023-8897

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-8888 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 6 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
M^a Jesús Susinos Tarrero.

2023/8888

CVE-2023-8888

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-8889 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 6 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Jesús Susinos Tarrero.

2023/8889

CVE-2023-8889

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-8915 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, durante ese plazo, el contenido de la concreta modificación aprobada provisionalmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es/info.0>).

Si no hubiere reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 9 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/8915

CVE-2023-8915

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8880 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para la concesión a esta de tres subvenciones nominativas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para la concesión a esta de tres subvenciones nominativas, firmado el 3 de octubre de 2023, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de octubre de 2023.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE TRES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 3 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, “El Gobierno de Cantabria”, con domicilio en C/ Peña Herbosa N° 29, 39003 Santander, con CIF S-3933002-B y en su nombre y representación, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería y Alimentación, **D. PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE**, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 35.1) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, “ La Asociación Nacional de Criadores de ganado vacuno de Raza Tudanca” (en adelante ASOCIACION), con sede en la C/ Castilla, 27-1º E de Santander, NIF G39063268, y en su representación, **D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO**, Presidente de la misma, cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Asociación con fecha 20 de marzo de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la conservación de los recursos genéticos es una de las grandes prioridades a nivel mundial, para evitar la extinción acelerada de especies y variedades potencialmente útiles, que constituyen un sector estratégico de gran importancia para el desarrollo de las regiones y países.

Segundo. Que la Asociación, entre sus fines, incluye:

- a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de la raza bovina Tudanca, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercitando las acciones que correspondan, ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.

c) Agrupar a los ganaderos de ganado selecto de la raza bovina Tudanca que voluntariamente lo deseen.

d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.

Tercero. Que la Asociación desarrolla actividades relativas a:

a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre la raza bovina Tudanca.

b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza bovina Tudanca, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de la raza.

c) Manifiestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de ésta raza mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.

d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de la Asociación.

e) Es la entidad responsable de la gestión del libro genealógico oficial de la raza y del programa de mejora.

f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.

g) La Asociación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Asociación.

Cuarto: Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023, tres subvenciones nominativas a favor de la Asociación. A través del presente convenio se pretende establecer las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es canalizar la concesión, ejecución y justificación de tres subvenciones nominativas por parte del Gobierno de Cantabria a la Asociación Nacional de

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, consignadas en las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02 y 05.04.412B.484.03 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), NUEVE MIL EUROS (9.000 €) y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) respectivamente.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas tres subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable

Serán subvencionables

- Los gastos de funcionamiento ordinario de las fincas de la Asociación, que se describen en el ANEXO II.
- Los gastos de funcionamiento ordinario de la “Asociación” descritos en el “ANEXO II” del presente convenio
- Gastos de organización del Concurso Nacional de la Raza Tudanca.

Las actividades citadas anteriormente se desglosan de la siguiente forma:

- Convenio de colaboración Fincas Sotama y Braña Llana20.000 €
- Gastos de funcionamiento..... 9.000 €
- Concurso Nacional de Raza Tudanca.....15.000 €

Total..... 44.000 €

CUARTA. - Obligaciones de la Asociación:

La Asociación, como beneficiaria de tres subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Asociación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02 y 05.04.412B.484.03** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe total de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €)**.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 según el siguiente desglose:

- a) Para la Partida 05.04.412B.484.01 será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €)
- b) Para la partida 05.04.412B.484.02 será de NUEVE MIL EUROS (9.000 €)
- c) Para la partida 05.04.412B.484.03 será de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

Serán gastos subvencionables los incurridos durante el año 2023.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2024 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- c) Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se reflejará en una relación detallada de gastos, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación.
- d) Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por la Directora General de Ganadería.

4

CVE-2023-8880

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

No serán considerados como gastos de funcionamiento subvencionados los financieros derivados de la operativa con una cuenta de crédito, ni los intereses deudores de cualquier otro tipo.

Se tendrá en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la citada ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

Las tres subvenciones nominativas reguladas en el presente convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

La Asociación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. - Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

La Asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

DÉCIMA. - Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones:

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2024, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Son causas de revocación de las tres subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, ostenta además carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación,**

**El Presidente de la Asociación
de Criadores de ganado vacuno de
Raza Tudanca,**

Fdo: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

Fdo.: Lorenzo GONZÁLEZ PRADO

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DEL CONVENIO DE LAS FINCAS SOTAMA Y BRAÑA LLANA:

En esta partida se incluyen los gastos correspondientes a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados
- Gastos por trabajos de colaboración para la gestión de datos.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera
- Dietas y kilometraje
- Gastos de mantenimiento de fincas.
- Gastos generales de suministros, agua, luz, teléfono, etc.
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos e internet, página Web.

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN:

En esta partida se incluyen los gastos correspondientes a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Gastos generales de suministros, luz, agua, teléfono, correo postal, etc.
- Compra de material de oficina y material de oficina
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos, internet, página Web

C) GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL:

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Gastos generales de organización del Concurso.
- Gastos servicios de calificación y personal auxiliar
- Dietas y gastos locomoción personal responsable de la organización y desarrollo del concurso.
- Dietas de asistencias a ganaderos participantes y premios
- Gastos de alimentación, transporte de animales, limpieza vías públicas.
- Gastos en Publicidad, cartelería, megafonía, etc
- Alquileres carpas, gradas, vallado, mobiliario, etc
- Seguros de responsabilidad civil, Servicios veterinarios, Ambulancias, etc

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-8881 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas de Aptitud Cárnica de Cantabria para la concesión a esta de dos subvenciones nominativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas de Aptitud Cárnica de Cantabria para la concesión a ésta de dos subvenciones nominativa, firmado el 3 de octubre de 2023, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de octubre de 2023.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE DOS SUBVENCIONES NOMINATIVA.

En Santander, a 3 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, “El Gobierno de Cantabria”, con domicilio en C/ Peña Herbosa Nº 29, 39003 Santander, con NIF S-3933002-B y en su nombre y representación, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, **D. PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE**, en virtud de la competencia atribuida en el art. 35.1) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, “ La Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica (en adelante Federación), con sede en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega, Avda. Fernando Arce, Nº 22, con NIF G39622493 y en su representación **D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO**, como Presidente de la misma y cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Federación de fecha 25 de abril de 2017

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (En adelante Consejería), está aplicando en el sector bovino de aptitud cárnica, incluidas las razas autóctonas, los programas de selección y mejora genética, siendo el control del crecimiento, un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado.

Segundo.- Que esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Tercero.-Que la Federación es una asociación de empresarios ganaderos legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que agrupa a todas las asociaciones de ganado selecto de aptitud cárnica inscritas en el Registro de Asociaciones de Animales de Raza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, regulado en el Decreto 14/1994, de 28 de abril, de reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos y que se relatan a continuación:

ASOCIACION	RAZA
ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA	TUDANCA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA	MONCHINA
ASOCIACION DE BLONDA DE AQUITANIA DE CANTABRIA (ABACAN)	RUBIA DE AQUITANIA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA LIMOUSINE DE CANTABRIA	LIMUSINA
ASOCIACION DE RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA (ARPAMCA)	PARDA DE MONTAÑA
ASOCIACION DE GANADEROS CANTABROS "LA SOCARREÑA"	ASTURIANA DE LOS VALLES
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASTURIANA DE MONTAÑA (ASEAMO-CANTABRIA)	ASTURIANA DE LA MONTAÑA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO PIRENAICO DE CANTABRIA (ASPICAN)	PIRENAICA
ASOCIACION DE RAZA CHAROLAIS DE CANTABRIA (ARACHC)	CHAROLAIS
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA FLECKVIEH-SIMENTAL DE CANTABRIA	FLECKVIEH
ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS DE CANTABRIA (PROSALERS CANTABRIA)	SALERS

Cuarto.- Que la Federación, entre sus fines, incluye:

a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de las razas cárnicas bovinas, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ejercitando las acciones que correspondan ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.

c) Agrupar a las asociaciones de ganado selecto de las razas cárnicas bovinas que voluntariamente lo deseen y que tengan su sede domiciliada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.

e) Representar a las asociaciones integrantes en cuantas gestiones se relacionen con los fines de la Federación.

Quinto.- Que la Federación desarrolla actividades relativas a:

a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre las razas bovinas de aptitud cárnica.

b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de las razas cárnicas bovinas, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de las razas.

c) Manifiestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de éstas razas mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.

d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas pertenecientes a las distintas asociaciones.

e) Colaborar con las entidades responsables de la gestión del libro genealógico oficial de las razas y del programa de selección y conservación de las mismas.

f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.

g) Crear cuando se considere conveniente, toda clase de servicios encaminados a la mejora y fomento de las razas bovinas cárnicas incentivando su mejor comercialización.

h) Gestionar la apertura de mercados para la comercialización de excedentes que puedan producirse en nuestra ganadería, con garantía de calidad oficialmente concedida.

i) Colaborar con las asociaciones integrantes en la formación técnica y gestión de servicios a los ganaderos, a fin de dar mayor representatividad a sus explotaciones.

j) La Federación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Federación.

Sexto.- Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023, dos subvenciones nominativas a favor de la Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica. A través del presente convenio se pretende canalizar la concesión de las citadas subvenciones nominativas, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

El objeto del presente Convenio es canalizar la concesión, ejecución y justificación de dos subvenciones nominativas por parte del Gobierno de Cantabria a la Federación de Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas de Aptitud Cárnica para la atención de sus gastos de funcionamiento (50.000 €) y para la celebración del Concurso Regional (20.000 €), consignadas en las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.485.01 y 05.04.412B.485.02 respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de estas dos subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable:

Serán subvencionables:

- a) Los gastos corrientes en bienes y servicios propios de su funcionamiento ordinario descritos en el "ANEXO II" del presente convenio.
- b) Los gastos derivados de la celebración del Concurso Regional descritos en el ANEXO II del presente convenio

Las actividades citadas anteriormente se desglosan de la siguiente forma

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| a) Gastos de funcionamiento | 50.000 € |
| b) Gastos Concurso Regional..... | 20.000 € |

Total.....70.000 €

CUARTA. - Obligaciones de la Federación:

La Federación, como beneficiaria de dos subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Federación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **05.04.412B.485.01** y **05.04.412B.485.02** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 según el siguiente desglose:

- Para la Partida **05.04.412B.485.01** será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)
- Para la partida **05.04.412B.485.02** será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €)

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

SEXTA. - Justificación de la subvención:

Serán gastos subvencionables los incurridos durante el año 2023.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2024 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todo gasto superior a 300 €, vendrá acompañado del correspondiente justificante bancario de pago.

No serán considerados como gastos de funcionamiento subvencionados, los financieros derivados de la operativa con una cuenta de crédito, ni los intereses deudores de cualquier otro tipo.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- c) Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se reflejará en una relación detallada de gastos, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Federación.
- d) Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por la Directora General de Ganadería.

Se tendrá en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la citada ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

Las dos subvenciones reguladas en este convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Federación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. - Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

La Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse

DECIMA. - Revocación subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2024, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Asimismo, son causas de revocación de las dos subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, ostenta además carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería Pesca y Alimentación.**

**El Presidente de la Federación de
Asociaciones de criadores de razas
bovinas de aptitud cárnicas**

Fdo: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

Fdo.: Lorenzo GONZÁLEZ PRADO

CVE-2023-8881

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CARNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESION A ESTA DE DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

D/Dña. _____, con
N.I.F: _____, y domicilio en _____, en calidad de
Presidente/Secretario de la Federación de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de
Razas Cárnicas de Cantabria, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos.

Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Importe Base	Importe IVA	Importe Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 202__

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACIÓN

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En esta partida se incluyen los gastos correspondientes a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Gastos por trabajos de calificación morfológica y asistencia a Concursos.
- Gastos por trabajos de colaboración para la gestión de datos
- Gastos de asesoría jurídica o financiera
- Dietas y kilometraje
- Gastos generales de luz, agua, teléfono, correos etc.
- Compra de material de oficina y equipos informáticos
- Mantenimiento de fotocopiadora, equipos informáticos e internet, página Web.

B) GASTOS CONCURSO REGIONAL

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Gastos generales de organización del concurso.
- Gastos por trabajos de calificación morfológica.
- Dietas y gastos locomoción jueces concurso y personal auxiliar de la organización
- Dietas de asistencia a ganaderos
- Gastos en trofeos y Premios.
- Gastos de transporte de animales
- Gastos en Publicidad, cartelería, megafonía etc
- Alquileres carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza instalaciones.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos Servicio veterinario
- Gastos ambulancia

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8894 *Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.*

— Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los alumnos residentes en Renedo de Piélagos para la adquisición de libros de texto y material escolar para Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y estudios universitarios para el curso escolar 2023-2024.

— Requisitos para la obtención de ayuda.

Será indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de beca o ayuda al estudio, que se podrá recoger en el local de la Junta Vecinal de Renedo, local exterior del polideportivo frente a la entrada de la bolera cubierta o en el Facebook de la Junta Vecinal de Renedo.

2. Copia del DNI del solicitante.

3. Copia del libro de familia.

4. Certificado de matrícula del alumno en el centro de enseñanza durante el curso 2023/2024.

5. Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar en la localidad de Renedo de Piélagos. Toda la unidad familiar deberá estar empadronada en Renedo de Piélagos a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de estas ayudas.

6. Declaración de la renta del ejercicio 2022 o cuando no se disponga de la misma, certificado negativo de la AEAT, o certificado de ayudas percibidas de cualquier organismo o institución o certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora.

7. Título de familia numerosa, familia monoparental, en su caso.

8. Acreditación oficial de grado de discapacidad, en su caso.

9. Además, para las solicitudes de alumnos de estudios universitarios y de FP de Grado Superior, certificado de calificaciones obtenidas en el último curso.

10. Número de cuenta donde desean recibir el importe de la beca (IBAN), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el Padre, Madre o el alumno.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 para los alumnos residentes en la localidad de Renedo de Piélagos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334-48 del presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio 2023.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el martes siguiente a la publicación en el BOC de estas bases durante los 20 días naturales posteriores.

CVE-2023-8894

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Se establecen 3 vías de presentación de las solicitudes:

- Presencial: Los martes de 19:30 a 20:30 h.
- Web: Se publicará el enlace web en bandos, prensa y redes sociales de la Junta Vecinal de Renedo.
- Correo electrónico: jvrenedopielagos@gmail.com

Para las solicitudes presenciales, toda la documentación aportada incluida la solicitud se deberá de presentar original y copia. Imprescindible presentación del impreso de solicitud por duplicado.

CUARTO.- Se fija la incompatibilidad entre las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Piélagos y las concedidas por esta Junta Vecinal.

QUINTO.- Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

SEXTO.- El importe de las ayudas será en función de las solicitudes presentadas hasta que se agote la partida presupuestaria para ese año.

SÉPTIMO.- Los criterios que prevalecerán en todo momento para la concesión de estas ayudas serán los criterios económicos.

Renedo de Piélagos, 4 de octubre de 2023.

La presidenta,
María Carmen Bedoya Morton.

2023/8894

CVE-2023-8894

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8845 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de gallinero en Las Rozas de Valdearroyo. Expediente 314343.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Emilio Fernández García para ampliación de gallinero en suelo rústico de Las Rozas, parcela 39065A012001550001SJ, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314343 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 6 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8845

CVE-2023-8845

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8847 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso para botiquín de farmacia en suelo rústico de Santiurde de Reinosa. Expediente 314577.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Silvia Gutiérrez Cosío para cambio de uso para botiquín de farmacia en suelo rústico de Santiurde, parcela 000200800VN16G0001FP, en el municipio de Santiurde de Reinosa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314577 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8847

CVE-2023-8847

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-8831 *Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 3511906VP5131S0001GQ, en San Mamés.*

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 3511906VP5131S0001GQ, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Meruelo, 5 de octubre de 2023.

El alcalde

(la primera teniente alcalde, alcaldesa en funciones,

Marta Ruiz Cabrillo.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Definición del trabajo

Propietario

Emplazamiento

Justificación de la conveniencia

Límites de la parcela Descripción y justificación de la solución adoptada

LISTADO DE PLANOS-

S.01 Situación. MERUELO

S.02 Situación Parcela Normativa.

S.03 Parcela Catastral

ED.01 Parcela ACTUAL

ED.02 Parcelas URBANA

ED.03 Área de Movimiento. Alineaciones

ED.04 Alineaciones acotadas

ED.05 Edificabilidad

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Definición del trabajo.

Se realiza el presente Estudio de Detalle con objeto de definir las actuaciones necesarias para desarrollar el Suelo Urbano en el que se ubica la parcela 53 del Polígono 7 de San Mamés de Meruelo, Cantabria, tal y como señalan las Normas Subsidiarias de Planeamiento, al definirlo como Suelo Urbano, Zona Residencial. En el mismo se definen los accesos, las alineaciones, el área de movimiento, la parcelación y los viales privados. Las rasantes del terreno son innecesarias al tratarse de un terreno sensiblemente horizontal.

Propietario.

El encargo se realiza a través de la propiedad, Doña María Luisa Fernández López, con DNI ***2607** y Doña Rosa María Fernández López, con DNI ***2607**.

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Emplazamiento.

El Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela urbana de su propiedad situada en Meruelo, junto a vial municipal, con acceso directo a la misma y al saneamiento municipal y suministro de agua y luz, en suelo Clasificado como Urbano de Calificación Zona Residencial, con una superficie urbana bruta de 4.207 metros cuadrados. Este emplazamiento se detalla en los planos adjuntos. Corresponde a la referencia catastral 3511906VP5131S0001GQ.

Justificación de la conveniencia.

Se establece la necesidad de ordenar y delimitar la parcela para concretar la vía de acceso a las parcelas edificables resultantes y establecer las bases para la elaboración del Proyecto de Urbanización que permita desarrollar la Normativa Municipal, así como la delimitación de las parcelas, todo ello como resultado de las consultas efectuadas en el Ayuntamiento de Meruelo.

Límites de la parcela.

La parcela limita al Sur con vial municipal y la parcela de referencia catastral 3511905VP5131S0001YQ, al Norte con parcela rústica de referencia catastral 3511906VP5131S0000FM, al Este con la parcela de referencia catastral 3511907VP5131S0001QQ, y Oeste con las parcelas colindantes 3511912VP5131S0001LQ y 3511904VP5131S0001BQ respectivamente.

Descripción y justificación de la solución adoptada.

La forma de la parcela, netamente irregular pero con un frente de parcela a vial público de 53 metros, y facilidad de accesos, establece como solución óptima para el aprovechamiento urbanístico, ordenado la adopción de un vial privado de seis metros de anchura, en fondo de saco para el acceso a cuatro parcelas de superficie superior a los 1.000 metros cuadrados establecidos por las normas municipales, incluida la cesión de la superficie necesaria para la consecución de las aceras correspondientes a los viales citados en el lindero sur, con una superficie de cesión de 30,0 metros cuadrados. Ya se había realizado anteriormente la cesión del resto del frente de parcela a vial público. Se concreta también una servidumbre de paso a la parcela rústica situada al Norte, con una anchura de cuatro metros sobre la parcela 2.

Se adapta a la normativa municipal que califica la zona como residencial, al desarrollar cuatro parcelas con una superficie y un área de movimiento apto para el desarrollo de viviendas unifamiliares, con una superficie construida máxima de 210,0 metros cuadrados cada una, contando con los servicios de agua, electricidad, saneamiento, teléfono y acceso. Las condiciones urbanísticas que afectan a la parcela en Suelo Urbano son:

Separación a viales: 8.5 m de eje de vial.

Separación a colindantes: 5.0 metros si se abren huecos.

Parcela mínima edificable: 1.000.0 metros cuadrados

Edificabilidad: 0.20 m²/m²

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Ocupación máxima de parcela: 20%

Uso: Vivienda.

Altura de la edificación: Planta Baja + 1 Altura de alero: 6,00 metros.

Altura de cumbre: 8,50 metros

Rasantes: Se podrán producir diferencias máximas de cota entre las parcelas colindantes de hasta un metro, tratándose dicha separación para evitar los perjuicios a colindantes.

Área de movimiento: Se define por la superposición de los retranqueos a colindantes y a ejes de viales. Quedan reflejadas en planos adjuntos. A cada una de las parcelas resultantes le corresponde un 25% del vial común de acceso de 6,00 metros de anchura, con una superficie de 195,00 metros cuadrados totales y 48,75 metros cuadrados por parcela.

Legislación vigente:

-Ley de Cantabria 5/2022, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

-Ley de Cantabria 5/1996 Carreteras de Cantabria.

Por lo tanto, en el presente Estudio de Detalle se delimitan las alineaciones de parcelas y viales, el área de movimiento de cada parcela según las separaciones a colindantes y las superficies de cesión y de dominio público, cumpliendo las especificaciones normativas. Trámite para la Aprobación del Estudio de Detalle Según marque la Ley de Cantabria 5/2022.

Artículo 82. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle podrán ser comunes o especiales, de iniciativa pública o privada, e incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle Comunes se circunscribirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

- Aprobación Inicial por parte del Ayuntamiento en el Plazo de dos meses.

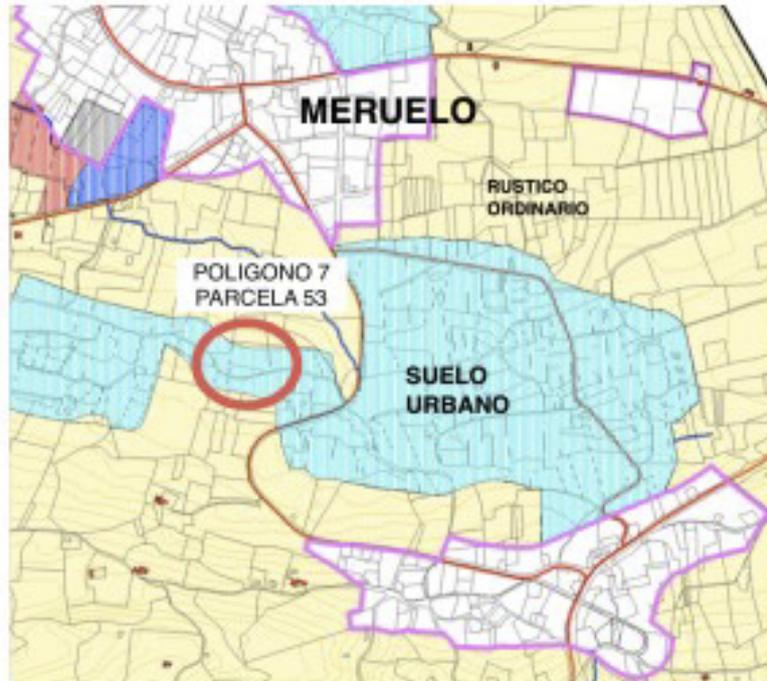
CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- Periodo de información Pública de 20 días, con publicación en B.O.C. y prensa.
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, con silencio positivo en el plazo de dos meses desde el comienzo de la información pública.
- Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo.

En Santander, a 10 de FEBRERO de 2023. Fdo. Federico Rodríguez-Parets Rivero,
Arquitecto. Autor de Estudio de Detalle. Colegiado N° 00918 COACAN.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



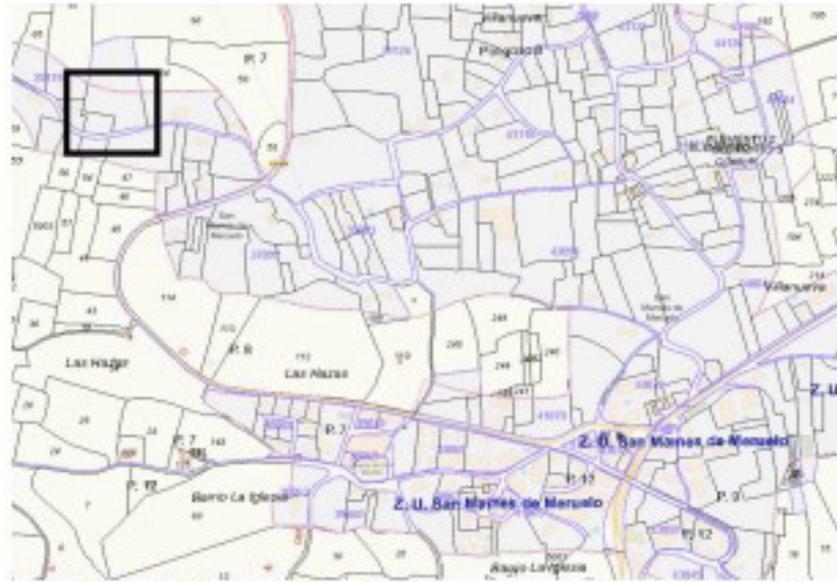
NN.SS. SITUACION PARCELA SUELO URBANO.



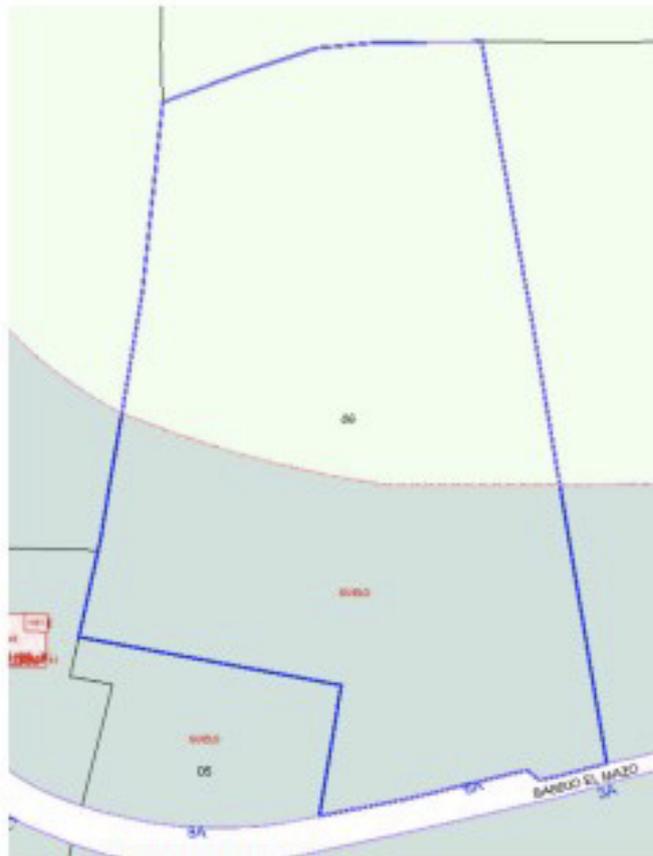
FOTO CATASTRAL.

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



SITUACION PLANO CATASTRAL.



PLANO CATASTRAL PARCELA.

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	3511909WP513150000PM E. III
Localización	BO SAN MAMES-MAZO 6(A) Polígono 7 PDL 7 PARC 53 39192 MERUELO (CANTABRIA)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
Localización	BO SAN MAMES-MAZO 6(A) Polígono 7 PDL 7 PARC 53 MERUELO (CANTABRIA)
Superficie gráfica	9.318 m ²

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	RO PRADO	10	5.111

FICHA CATASTRAL. SUPERFICIE TOTAL 9.318 M2. URBANO 4.207 M2. RUSTICO 5.111 M2.



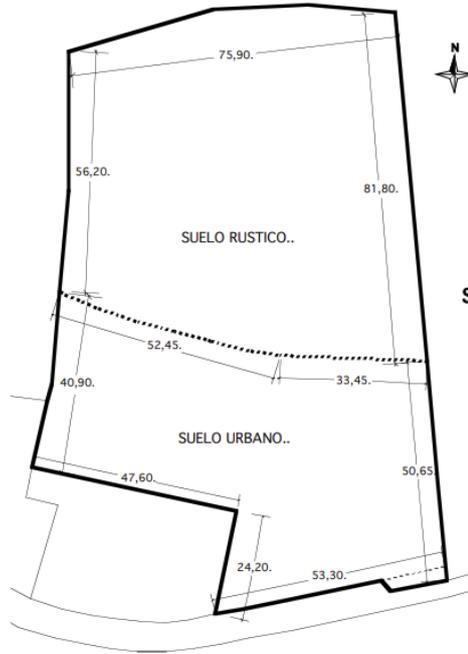
SUELO URBANO. VIAL DE ACCESO ACTUAL.



VIAL DE ACCESO, CON LA CESIÓN EJECUTADA.

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



Superficie: 9.318,0 m2..

REF. CATASTRAL 3511906VP5131S0001GQ

ED.01.

ESTUDIO DE DETALLE..
SUELO URBANO..

titulo del plano..

PARCELA INICIAL..
ACOTADA.

propiedad..

Hnas. Fernández López..

situación..

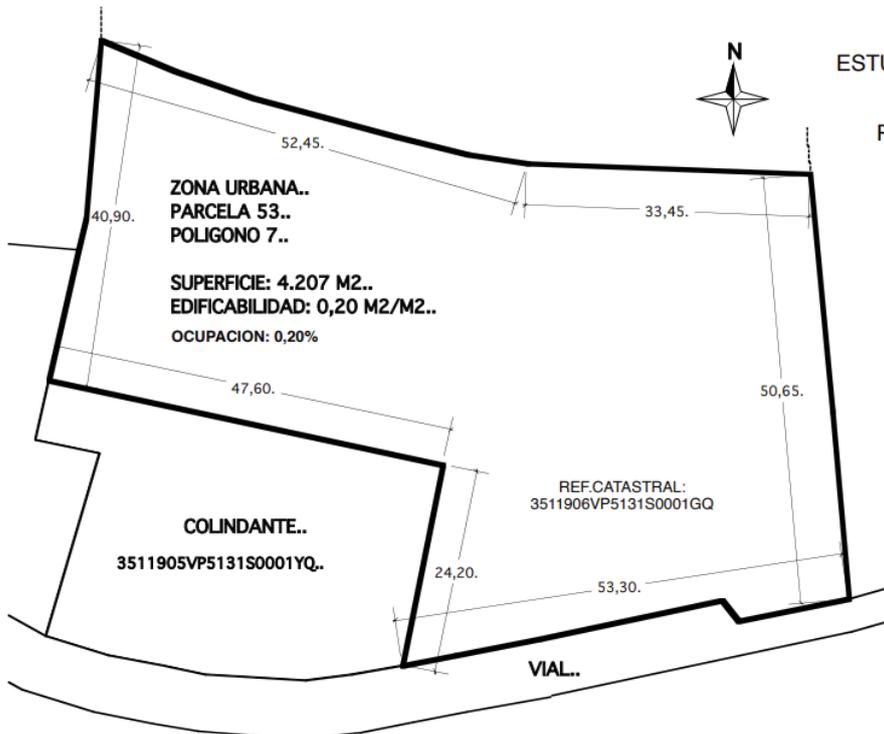
Bº. El Mazo..
MERUELO..

arquitecto..

federico rguez-parets..

fecha..

FEBRERO 2.023..



ZONA URBANA..
PARCELA 53..
POLIGONO 7..

SUPERFICIE: 4.207 M2..
EDIFICABILIDAD: 0,20 M2/M2..
OCUPACION: 0,20%

COLINDANTE..
3511905VP5131S0001YQ..

VIAL..

REF.CATASTRAL: 3511906VP5131S0001GQ

ED.02.

ESTUDIO DE DETALLE..
SUELO URBANO..

titulo del plano..

PARCELA URBANA..
ACOTADA.

propiedad..

Hnas. Fernández López..

situación..

Bº. El Mazo
MERUELO

arquitecto..

federico rguez-parets..

fecha..

FEBRERO 2.023..

CVE-2023-8831

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-8938 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Las Presillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 9 de octubre de 2023, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Felipe González Pérez y Ana María García Fernández: EE 514/21: construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el barrio "Las Tercias", en la localidad de Las Presillas (en la parcela referencia catastral 39056A002001170000PX).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 10 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/8938

CVE-2023-8938

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-8825 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Casa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: María Elena Cuadrado González.

Descripción de la obra: Una vivienda unifamiliar aislada, en parcela nº 7 del polígono 12 del catastro de rústica, en el barrio La Casa de Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 5 de octubre de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Ramales de la Victoria, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/8825

CVE-2023-8825

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-8903 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), considera en el artículo 2.2 a la inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad y la equidad de la enseñanza, encomendándole las funciones recogidas en el Título VII capítulo II y atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula su estructura, organización y funcionamiento en su Título IX.

Con la publicación de la LOMLOE, se añade un nuevo artículo, el 153 bis, que recoge los principios de actuación de la inspección educativa:

- a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.
- c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, así denominada por el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, asume la adscripción, según lo establecido en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, así como todos los órganos y los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las atribuciones de los inspectores e inspectoras, así como las actuaciones que deben llevar a cabo.

CVE-2023-8903

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2023-2024, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: Autorizar a la Inspectora Jefa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación de este plan de actuación.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2023-2024

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la Inspección de Educación de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido, el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.
- 1.2. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.3. Coordinar la planificación de las diferentes actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.4. Sistematizar las diferentes actuaciones que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.5. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.6. Promover y organizar la formación de los inspectores e inspectoras para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones.

2. ACTUACIONES

2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores e inspectoras llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

- 2.1.1. Supervisión y seguimiento de los programas plurilingües en los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- 2.1.2. Supervisión y seguimiento de la implementación y adecuación de los diferentes recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- 2.1.3. Supervisión de la adecuación de cupos de profesorado en los centros educativos públicos.
- 2.1.4. Supervisión, orientación y acompañamiento a los centros en la implantación definitiva del currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de 2020, que reforma la Ley Orgánica de Educación, así como en la actualización de los Proyectos Educativos y Proyectos Curriculares de las diferentes etapas educativas.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

2.1.5. Supervisión la fase de prácticas del profesorado seleccionado por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. OTRAS ACTUACIONES

2.2.1 Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros.
- Supervisión y control de las funciones y competencias del profesorado, de los órganos de coordinación docente y de los equipos directivos.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios y de procedimientos de incapacidad pedagógica.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, para garantizar el desarrollo de medidas inclusivas.
- Supervisión de las actuaciones de coordinación pedagógica y didáctica entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en Formación Profesional.
- Supervisión del desarrollo de los planes de convivencia.
- Supervisión del funcionamiento de los programas de bancos de recursos y materiales didácticos en los centros en coordinación con la unidad técnica correspondiente.
- Revisión y visado del horario del profesorado en los centros públicos.
- Revisión y visado de la titulación y del horario del profesorado en centros privados.
- Supervisión de la gestión de comedores escolares y transporte escolar, en coordinación con el Servicio de Centros.

2.2.2 Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada del alumnado.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales y de las decisiones de promoción y titulación.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes, proyectos y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.

2.2.3 Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento a los centros en la implantación y desarrollo de los distintos planes, programas y proyectos que se lleven a cabo.
- Asesoramiento al profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

CVE-2023-8903

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- Propuesta de nombramiento de directores y directoras.
- Asesoramiento en la organización horaria del profesorado.
- Revisión y propuesta de modificación, en su caso, de plantillas orgánicas y de cupos de profesorado de los centros docentes públicos.
- Coordinación con el Servicio de Centros en lo referente a las necesidades de obras y recursos materiales en los centros docentes.
- Orientación a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.
- Supervisión de los procedimientos disciplinarios de los alumnos y alumnas y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancia de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

2.3. TAREAS ESPECÍFICAS

La Inspectora Jefa del Servicio asignará, en el ejercicio de sus funciones, tareas específicas a inspectores e inspectoras concretos o a equipos de inspectores e inspectoras para abordar procesos que implican a centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Calidad Educativa.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.
- Coordinación con la Unidad Técnica de TICS.
- Coordinación con el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad y Coeducación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Mediación.
- Coordinación con la Alta Inspección de la Delegación del Gobierno.
- Coordinación de los procesos de acceso a cuerpos docentes.
- Coordinación de los procesos de baremación de oposiciones y concursos de traslados.
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores y directoras.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros y maestras.
- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras.
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos.
- Participación en la comisión de reconocimiento de actividades de formación.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diferentes enseñanzas.
- Participación en la Comisión Técnica Regional de Absentismo.
- Coordinación con la Universidad en las pruebas de la EBAU.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos de Artes Plásticas y Diseño, Música y Danza, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Superiores de Diseño.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- Coordinación de las pruebas de certificación de Enseñanzas de Idiomas.
- Coordinación de las pruebas para premios extraordinarios de Bachillerato y participación en los de Formación Profesional.
- Coordinación de las Enseñanzas de Régimen Especial.
- Coordinación de la modificación de jornada en centros de Educación Infantil y Primaria.
- Coordinación del proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar.
- Colaboración con la Unidad Técnica de Ordenación Académica en el proceso de renovación de las Comisiones Permanentes de Directores y Directoras.
- Coordinación del proceso de elaboración de las instrucciones de inicio y final de curso de las distintas enseñanzas y etapas educativas, en colaboración con las diferentes unidades técnicas.
- Coordinación del procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales y de las decisiones de promoción y titulación.
- Protocolización y digitalización de procesos atribuidos al Servicio de Inspección de Educación.
- Elaboración de propuesta de un plan plurianual de actuación del Servicio de Inspección de Educación.
- Cualquier otra tarea relevante que, en el ejercicio de sus funciones, se pueda asignar.

2.4. OTRAS TAREAS

Asimismo, la dirección general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y los documentos primordiales de los inspectores e inspectoras. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado y actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito, así como con los informes que se generen.

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS

El desarrollo del plan de actuación requiere una formación permanente que la Administración educativa debe promover y facilitar. Esta formación no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores e inspectoras y de los asesores y asesoras de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores e inspectoras de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.
- Formación entre iguales con presentación de comunicaciones, documentos de trabajo, charlas, intervenciones, monografías vinculadas al plan de trabajo, intereses y necesidades del servicio.
- Transferencias de prácticas exitosas resultantes del trabajo que se desarrolla en los distritos, procesos de supervisión, colaboraciones con los centros del profesorado, etc. Los inspectores e inspectoras seleccionarán aquellas prácticas que por su calidad e interés deban ser conocidas por el resto para extenderlas a la comunidad educativa.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, la inspectora jefa del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

- Análisis del calendario de las distintas actuaciones realizadas por los inspectores e inspectoras.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Actuación.
- Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores e inspectoras.
- Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

A partir del resultado de esta evaluación, la inspectora jefa del servicio elaborará una memoria final, que presentará al director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-8908 *Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2023-2024.*

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), establece, en su artículo 7, que el bloque común tendrá carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Asimismo, establece que el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

En consecuencia, procede que los alumnos que deseen cursar las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, cursen el bloque común con los alumnos que cursan enseñanzas deportivas de régimen especial, al ser coincidentes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva de Nivel II en el IES Villajunco de Santander, en la modalidad a distancia, durante el segundo trimestre del curso 2023-2024, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas: Hockey, Kárate y Natación.

2. El orden de prioridad para cursar las actividades de formación a las que se refiere el subapartado anterior será el siguiente:

a) Alumnado que tuviera módulos pendientes de superación en el mismo Nivel y modalidad o especialidad deportiva de las establecidas en el subapartado 1.

b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en el bloque común de la oferta establecida el subapartado 1.

En todos los casos tendrán preferencia las solicitudes presentadas por personas empadronadas en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-8908

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa de referencia para las actividades de formación deportiva en las modalidades y especialidades a las que se refiere el apartado 1 es la siguiente:

a) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c) Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de karate.

d) Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de hockey

e) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

f) Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades deportivas de natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo.

g) Resolución de 4 de julio de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de nivel I de la modalidad deportiva de remo.

Tercero. Centro público que imparte el bloque común de las actividades de formación deportiva.

Durante el curso 2023-2024, el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere el apartado primero se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las actividades de formación deportiva a las que se refiere la presente convocatoria es necesario acreditar los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos generales.

Para acceder al nivel II es necesario haber superado el nivel I de la misma modalidad o especialidad deportiva, o haber superado el ciclo inicial en otra modalidad o especialidad deportiva cuando a su vez se establezca en el plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva.

b) Requisitos específicos.

Se consideran requisitos de carácter específico la superación de una prueba de carácter específico o la acreditación de méritos deportivos que se determinen en el plan formativo.

Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las formaciones deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder al bloque común de las actividades de formación deportiva, los aspirantes deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Conseje-

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

ría de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- c) En el caso de no haber cursado el Nivel I de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al Nivel II, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado, en su caso, de estar en posesión del requisito específico para el acceso al Nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.
- g) En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, dirigidos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que, si advirtiese defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 8 de noviembre, a las 12:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 13 de noviembre a las 12:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 16 de noviembre a las 14:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 23 y el 30 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL BLOQUE COMÚN DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS EN PERIODO TRANSITORIO**

(Resolución 9 octubre 2023)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
En caso de alumnado menor de edad									
Apellidos y nombre del padre o representante legal:							DNI/NIE		
Apellidos y nombre del madre o representante legal:							DNI/NIE		
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda)</i> :									
BLOQUE COMÚN DE NIVEL I									
<input type="checkbox"/> Hockey <input type="checkbox"/> Karate <input type="checkbox"/> Natación									
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva <i>(marque lo que proceda)</i> :									
TIPO DE DOCUMENTO								SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI o NIE.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.								<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante, con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por un facultativo.								<input type="checkbox"/>	
Certificación académica.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.								<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento.								<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificación de módulos superados.								<input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO									
<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá obtener a través de las Administraciones competentes el certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto que el solicitante ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>									

CVE-2023-8908

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Declaración responsable			
<p>La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>			
Lugar, fecha y firma			
En		a	de
			de
<p><i>Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnado menor de edad)</i></p>			

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2023-2024.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes. C/Vargas, 53, 7ª, 39020. Santander. Correo electrónico: dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación del bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2023-8908

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO

(Resolución 9 octubre 2023)

LISTADO		<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	ESPECIALIDAD / MODALIDAD (1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese: Hockey, Remo, Surf, Natación y Karate y, en su caso, añadir MP (módulos pendientes).
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, ade de 2023

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.:

2023/8908

CVE-2023-8908

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2023-8882 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2024/2025.*

La Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria dedica su Título VII a la Ordenación y planificación cinegética. En el artículo 45 de dicho título se establece que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se prevén en el artículo 13 de dicha Ley, determinar, al menos, el número y la distribución de los permisos de caza de las diferentes especies cinegéticas y las modalidades de caza practicables.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en la Reserva Regional de Caza Saja de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en la Reserva Regional de Caza Saja, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos en la Reserva Regional de Caza Saja.

CVE-2023-8882

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 45 que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2024/2025.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 4 de octubre de 2023.
El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Riello.

2023/8882

CVE-2023-8882

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2023-8883 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

La Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria dedica su Título VII a la Ordenación y planificación cinegética. En el artículo 46 de dicho título se establece que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinegética, en desarrollo y aplicación del Plan Regional de Ordenación Cinegética y del Plan de Ordenación de las Reservas Regionales de Caza. Dicha Orden se aprobará por orden del consejero competente, previa audiencia al Consejo Regional de Caza.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la regulación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies

CVE-2023-8883

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

cinagéticas sedentarias y, en particular, de las indicadores, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinagéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinagéticos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 46 que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinagética. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinagética 2024/2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 4 de octubre de 2023.
El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

2023/8883

CVE-2023-8883

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8878 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de clínica de hemodiálisis en calle San Martín del Pino, 1. Expediente 29391/2023.- LYA.LAI.2023.00065.*

Diaverum Servicios Renales, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de clínica de hemodiálisis a emplazar en calle San Martín del Pino, 1.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, por sustitución.
Margarita Rojo Calderón.

2023/8878

CVE-2023-8878